



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de octubre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado	Elkin de Jesús Rojas Cardona
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00604
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados e identificados, en el poder allegado se indica que es para iniciar la ejecución del pagaré No 52219306065, cuando en realidad es el pagaré 02-02121849-03 que contiene la obligación 52219306565, en consecuencia, allegará un nuevo poder que determine claramente el asunto a tratar.
2. En atención a lo ordenado en el numeral 10 artículo 82 ibidem en concordancia con el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial el profesional del derecho no coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados para Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que refiere que actualizó en la ya mencionada base de datos.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
6 **JUEZ**

Firmado Por:
JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02f029b3e9325738dba5d66c872ed397f4128cae5a2abf4557edde78389b68e6

Documento generado en 05/10/2020 09:51:41 a.m.